

Doctorado: iniciación a la investigación. Oportunidades y riesgos de la reforma en España

ALBERTO SOLS*

ASTA bien entrada la Edad Moderna el doctorado era la patente universitaria para enseñar. En el siglo XX, y ya de cara al XXI, debe ser la patente de suficiencia para investigar. Es decir, el doctorado en una universidad sería la iniciación formal a la investigación. Las universidades españolas están ahora, a este respecto, en la encrucijada más importante de su historia. Estamos en plena reforma oficial y en vías —más o menos— de reforma real. Vamos a examinar la situación, analizando los tres niveles implicados: ley (Decreto del 85), reglamentos (de las universidades) y práctica (de departamentos y profesores). Derechos e imperativos de circunstancias hacen de la reforma un proceso abierto alrededor del año actual. La importante reforma oficial del doctorado es una gran oportunidad para las universidades españolas, interesadas en mejorar la calidad de su docencia y su investigación. Y es al mismo tiempo un gran riesgo: el de que diese lugar a una serie de tinglados que consuman tiempo y energía consagrando la mediocridad: arrojando el subdesarrollo con un manto de oficialismo ficticio.

*LA VIEJA USANZA
ESPAÑOLA*

La praxis universitaria en España en materia de doctorado era que las universidades *daban* títulos de doctor, pero no tenían realmente organizada *la formación* de doctores. Cuatro «asignaturas», frecuentemente escogibles entre cursos bien conocidos como cortos y fáciles de pasar: «los cursos monográficos suelen ser de cinco clases en una semana, y se aprueban más o menos automáticamente», decía un rector de Universidad en 1976. Y la aprobación —generalmente formalista— de una tesis hecha de algún modo, en cualquier sitio. No era raro que *dando* tan poco nuestras universidades *exigiesen* muy poco. Y por ello nuestro grado de doctor no podía aspirar a equivalencia práctica con los Ph. D.s americanos o sus contrapartidas centroeuropeas.

* Alberto Sois. Profesor Emérito de la USM y del Colegio Libre de Profesores Universitarios.

Hace nueve años, la Asociación Cultural Hispano Norteamericana (ACHNA) organizó un coloquio en El Escorial sobre «El Tercer Ciclo de la Educación Universitaria en

España». Los organizadores me pidieron que preparase una ponencia. Elaboré un proyecto de bases para una reforma en España, buscando mantener un equilibrio entre lo deseable y lo posible a corto y medio plazo. Mi ponencia comenzaba con un resumen que transcribo a continuación:

«Recomendaciones principales:

Sistema de créditos para los cursos monográficos, exigencia de un porcentaje de cursos formativos, fomento de cursos intensivos de ámbito nacional, escolaridad mínima de dos años con dedicación exclusiva o tres sin ella con matrículas reales y sistema tutorial, exigencia real del inglés, evaluación responsable de la tesis, organización y dirección del programa de doctorado en cada universidad autorizada, evaluación periódica de todos los programas a escala nacional, requerimientos para la autorización de nuevas universidades para impartir el tercer ciclo.»*

Poco después, desde el Ministerio de Educación se me consultó sobre un proyecto de decreto sobre el tercer ciclo que recogía bastantes de las sugerencias de mi ponencia y del coloquio a que dió lugar. Pero un cambio de Gobierno dejó aparcado el proyecto. Y saltamos a varios años después, tras la Ley de Reforma Universitaria.

A comienzos de 1985 el Ministerio de Educación y Ciencia publicó un Decreto «por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención del título de Doctor y otros estudios posgraduados» (Decreto 185/1985, «B.O.E» 16-2-1985). El preámbulo arranca de la Constitución («competencia exclusiva del Estado la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos») y de la LRU («aprobación de las directrices generales de los planes de estudios que conduzcan a la obtención de títulos oficiales, y el establecimiento de los títulos con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional... (y) dictar, a propuesta del Consejo de Universidades, criterios para la obtención del título de doctor, a los que deberán ajustarse los Estatutos de las Universidades, al establecer los procedimientos»). El preámbulo ocupa casi una página del «Boletín Oficial» y debería ser leído con tanto detenimiento —al menos— como el articulado dispositivo. Merece destacarse el énfasis en el valor preeminente del tercer ciclo para promover la calidad de la enseñanza y para potenciar la investigación... para el futuro... de la Universidad misma. Y siguen seis páginas de disposiciones.

Creo sinceramente que este Decreto es un paso adelante serio hacia la elevación del nivel universitario en España. Abre por primera vez un cauce para pasar de la tradicional, casi mera impartición de títulos de doctor, al establecimiento de programas reales para la formación de doctores, por áreas de conocimientos y a través de departamentos concretos.

Este anverso muy favorable tiene por desgracia —remediable, como luego apuntaremos— un reverso desfavorable:

EL LANZAMIENTO DE LA REFORMA

* En «El Tercer Ciclo de la Educación Universitaria en España». ACHNA, Madrid, 1978. págs. 21-57 (ponencia más coloquio, con contribuciones de: Carlos Belmonte, M.^a Concepción Borreguero, José Catalán, M.^a Angeles Duran, José Miguel Gamboa, Antonio García García, Federico García Moliner, Francisco García Valdecasas, Manuel García Velarde, Francisco Grande Covián, Emilio Herrera, Alberto López Caballero, Juan Francisco Martín, José Luis Mateo, Alberto Oriol, Lorenzo Plaza, Aquilino Polaino, Pedro Sánchez, Rafael Sentandreu, Antonio Sillero, Joaquín Tena, José M.^a Ureña, Julio R. Villanueva y Francisco Yndurain.

el articulado es a menudo oscuro, confuso y hasta contradictorio. Con elementos que abren puertas fáciles a seguir arrasando la frecuente mediocridad. Por poner sólo un ejemplo mencionaré que la evaluación de las tesis quiere hacerse más seria... con una reglamentación buena... que resulta desvirtuada por el apto «cura laude» con sólo cuatro votos (?).

*IMPLEMENTACION
DE LA REFORMA*

El Decreto establece un cauce en el ámbito nacional. La implementación («haz la ley y déjame hacer los reglamentos»), tiene tres niveles: las universidades con su autonomía, los departamentos con sus nuevas competencias y los profesores implicados como directores (cursos, tesis) y tutores. Niveles escalonados cuyo ajuste puede plantear conflictos teóricos o prácticos: «reglamentismo» —¡autonomías!, universidad-departamentos, departamento-profesores—. A cada uno de estos niveles caben —más o menos— las siguientes actitudes:

- 1) Aprovechar el cauce legal para mejorar decididamente el doctorado.
- 2) Simplemente cumplir la legislación.
- 3) Sortear «el reglamentismo», y
- 4) Trampear deliberadamente (explícita o implícitamente).

Ahora bien, la búsqueda de la excelencia no suele ser iniciativa de las masas. Corresponde a las minorías más cualificadas. El fomento de la calidad en la universidad tiene que venir desde arriba, desde el vértice de la pirámide docente.

*COMISIONES
Y REGLAMENTOS*

En primer lugar, y de importancia decisiva, está la atribución de competencias centrada en una «Comisión de Doctorado», que debe reglamentar y en su caso aprobar los programas propuestos por departamentos y la asignación de créditos por cursos y otras actividades, dentro naturalmente del marco del Decreto. Un plazo de año y medio establecido por Decreto, en conjunción con problemas de estatutos de las Universidades, y reorganización de departamentos han conducido en muchas universidades a importantes demoras en el establecimiento y puesta en marcha eficaz de estas cruciales comisiones de doctorado. La vigencia legal del Decreto se disponía para el 1-10-1985, pero autorizando a las universidades a posponer la entrada en vigor al 1-10-1986. Pues bien, incluso en esa fecha la mayoría de las universidades no estaban preparadas para ella, aunque la joven y dinámica Universidad de Alicante preparó y puso en marcha programas de doctorado desde comienzos del curso 1985-1986. Y aún mediado el curso 1986-87, al escribir este ensayo en febrero, seguían probablemente siendo mayoría las que estaban en vías de implementación o pendientes de empezar en serio.

*PROGRAMAS
DE DOCTORADOS*

Dos puntos fundamentales, y radicalmente nuevos, de la reforma son la exigencia de que los planes de estudio de doctorado se hagan en forma de programas propuestos por departamentos, y la exigencia de que los aspirantes a docto-

randos se vinculen a un departamento con programa. El principal problema práctico es ¿qué departamentos? Una versión preliminar del proyecto del Decreto indicaba que «para la organización de programas de doctorado por los departamentos, éstos deberán estar acreditados por el 'Consejo de Universidades...'. En las mencionadas acreditaciones se especificará el número máximo de programas que cada departamento podrá proponer y coordinar». De este proyecto se pasó en el Decreto a un lacónico «a propuesta de los departamentos acreditados». Texto oficial del que una nota posterior en el «Boletín Oficial» eliminaba la palabra «acreditados» (!?). Y desde entonces ha tenido lugar la gran reforma de los departamentos, en la que el requerimiento de un número de profesores no inferior a doce ha conducido en algunos casos a la constitución formal de departamentos híbridos creados a base de pegamento artificial. Lo que comprensiblemente desplazó el centro de atención, conduciendo a que en muchas universidades no podrá haber programas de doctorado eficaces antes del curso 1987-1988. Y es evidente que bastantes de los nuevos departamentos no tienen capacidad —humana y material, cuantitativa y cualitativa— para ningún programa de doctorado serio dentro de los cauces de la letra y el espíritu del Decreto de 1985. Aunque en no pocos de estos casos sería posible hacer algún buen programa interdisciplinar (por áreas convergentes, no por proximidad física o docente de los grupos implicados) o interdepartamentales. A este respecto se puede citar como modelo el caso de la Bioquímica en la Universidad Complutense: dos departamentos y medio de Bioquímica (Farmacia, Ciencias y Medicina) han integrado sus proyectos de programa en un programa interdepartamental, ciertamente más rico en oportunidades para los doctorandos que lo podía haber sido el de cualquiera de los departamentos por separado. Algo muy parecido han hecho los bioquímicos de la Universidad de Valencia. Y en la Universidad de Alicante, tres departamentos han dado un paso también ejemplar: los departamentos de Fisiología, Morfología y Neuroquímica elaboraron y están llevando adelante un programa interdisciplinario de «Neurociencias».

Y esto nos lleva a resaltar que probablemente la parte más crítica de la implementación de la reforma es que no se aprueben proyectos de programa hasta que no alcancen una coherencia y envergadura razonables. Aunque con ello queden al margen, de momento, de programa de doctorado no pocos de los recién constituidos departamentos; o entren en alguno por colaboración con otro(s) departamento(s). Lo que no se debe hacer —legal ni moralmente— es bajar el listón para que quepan todos. Esta será la hora de la verdad en no pocos casos de la mayoría de las universidades.

Lo que no se puede es inflar los créditos. «Diez horas lectivas» son diez horas de clase tradicional. El que las prácticas puedan acreditar es muy adecuado en cursos teórico-prácticos de áreas experimentales; pero una hora de práctica

no debe contar como una hora de clase (con el estudio que debe seguir). Yo proponía en mi ponencia la adecuación de un crédito por «tres horas de docencia práctica formal». Y sigo creyendo que es una buena medida. Quizá los reglamentos podrían estar abiertos a considerar propuestas *razonadas* de acreditaciones por trabajos prácticos de un crédito cada dos-cuatro horas.

*DIRECTORES
DE CURSOS;
TUTORES Y
DIRECTORES
DE TESIS*

En la vieja usanza de nuestros míseros doctorados el énfasis estaba en la tesis... con tendencia a predominar el punto de vista del profesor que la dirigía: los doctorandos tendían a ser principalmente colaboradores en la producción de «trabajos». En la reforma del Decreto del 85 el énfasis se pone en la formación del doctorando, empezando por la vinculación a un departamento acreditado al respecto, que le asignará un tutor.

No es extraño que a muchos profesores les resultase incómoda la reforma: el planteamiento de cursos serios (formación del doctorando en un área científica) parece disminuir el margen de dedicación de los doctorandos a la tesis (que es lo útil para el director). Aparte la resistencia inercial —comprensible— a tomar los cursos en serio: de minicréditos baratísimos para el «currículum» del profesor a trabajo real. Ningún profesor debe ser obligado a dar cursos de doctorado serios además de bastante carga docente a nivel de licenciatura. Pero lo que no es lícito, en ningún caso, es hacer trampa: presentar un proyecto que aparezca bien, pero que no se piense implementar íntegramente.

*CONEXIÓN
CON PROGRAMAS
RELACIONADOS*

La reforma ministerial tiende a desplazar el comienzo formal de la tesis al tercer año de escolaridad del doctorando. Esto es poco realista y además se ha creado con ello una desconexión temporal con el programa de becas del Plan de Formación de Personal Investigador. Sería muy interesante arbitrar una conexión eficaz entre los dos programas, idealmente dirigidos a las mismas personas, pero temporalmente desfasados en un par de años. Ahora que empieza a haber minibecas para estudiantes de 2.º ciclo parece obvio que deberían introducirse también becas (o minibecas) para los dos primeros años de escolaridad del tercer ciclo, en un programa de doctorado.

Es bien conocida la problemática de la existencia de «las dos culturas», incluida la legislación para el doctorado. Creo que sólo ella puede justificar el que el Decreto del 85 siga soslayando el requerimiento del inglés. Pues bien, a efectos del tercer ciclo en la España actual «las dos culturas» no son dos, sino tres: humanidades, ciencias (en general) y medicina clínica. Hace años que el Ministerio de Sanidad tiene en marcha un excelente programa de formación de postgraduados médicos: el popular MIR, en el que entran por competición a escala nacional unos dos mil licenciados en Medicina para formarse en una especialidad clínica en unos cuatro años de

dedicación completa. De momento hay una ignorancia mutua entre las dos reglamentaciones —de dos ministerios— para el tercer ciclo, ambas pidiendo dedicación: una para el título de especialista, la otra para el título de doctor. Es natural y oportuno que bastantes de los mejores licenciados en Medicina aspiren a las dos titulaciones. Pero no sería realista pretender que estuviese unos ocho años en formación (~ 4H---- 4). Habría que reglamentar, a escala no sólo nacional, sino interministerial, una conexión realista entre los dos programas; con solapamiento parcial. Por ejemplo: cuatro años para especialista incluyendo los dos años de escolaridad conduciendo a 32 créditos de doctorado; más uno-dos años para la tesis con dedicación completa = cinco-seis años para la doble titulación.

A lo largo de este ensayo he ido apuntando algunas ideas que podrían ser utilizadas si se quiere aprovechar la reforma del doctorado para elevar seriamente la calidad de los estudios de doctorado en nuestras universidades. Para terminar quiero concretar algunas sugerencias, dirigidas a cada uno de los niveles responsables.

El Ministerio, y dentro de él la Dirección General de Universidades, podría contribuir a facilitar una eficaz implementación de la reforma por él lanzada, con las siguientes acciones, alternativas o complementarias.

Ante todo sería muy útil una clarificación emanada de la Secretaría de Estado para Universidades e Investigación. Sugiero que un alto cargo de la misma, actuando de portavoz oficioso, publique un artículo con aclaraciones y recomendaciones para ayuda de universidades y departamentos, en sus respectivas reglamentaciones y ejecución práctica de la reforma. El vehículo ideal sería el «Boletín de Política Científica», órgano oficioso de la Secretaría de Estado. Un artículo bien pensado podría ahorrar bastantes miles de horas de profesores que a distintos niveles están y estarán tratando de interpretar el Decreto, y dirimir los conflictos a que sus ambigüedades dan pie.

Eventualmente podría ser muy oportuno que el Ministerio se decidiese a dictar alguna disposición complementaria, a tenor de lo previsto en la 2.^a disposición final del Decreto del 85. Si lo llegase a hacer podría, entre otras cosas: introducir la recomendación de cursos de formación en docencia universitaria (uno o dos créditos); recomendar el inglés (a nivel de 2.º curso de la Escuela Central de Idiomas o equivalentes extranjeros), con ¿tres créditos?; reglamentar a escala nacional los requerimientos para el título intermedio de Master (antes de que proliferen varias iniciativas independientes, como la ya implantada por la Universidad Autónoma de Barcelona), y legislar cuanto antes que la titulación de los nuevos doctores tenga una doble denominación: Facultad X (Especialidad

*SUGERENCIAS:
AL MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA*

Y), por ejemplo Farmacia (Bioquímica) o Medicina (Anatomía) (lo que parece sugerido por el artículo 12.2 del Decreto). Y, por último, y no lo menos importante, especificar requerimiento de declaración jurada de los miembros del tribunal de tesis (artículo 10.1) y del presidente del mismo (artículo 10.2).

Dos asignaturas pendientes para el Ministerio son el establecimiento de conexiones realistas entre el programa de doctorado y los programas de becas (PFPI) y MIR (Ministerio de Sanidad).

Además, el mantenimiento de la apertura a Hispanomérica pide concretar que dos años con dedicación completa de un profesor «júnior» de una universidad hispanoamericana puede bastar para obtener el título de doctor, con las reglamentaciones oportunas para asegurar aprovechamiento integral de los dos años completos.

Las comisiones de doctorado de cada universidad podrían beneficiarse grandemente del establecimiento de *grupos asesores por macroáreas*, en forma equivalente a las buenas revistas científicas; un esquema mínimo sería letras y ciencias, o, probablemente mejor, letras, ciencias y medicina. Estos asesores contribuirían regularmente en evaluación de programas (proyectados y realizados), formación de tribunales de tesis, y otros informes solicitados por la comisión.

Las comisiones de doctorado deberían afrontar con realismo que dentro de su universidad es probable que haya departamentos que pueden ofertar y llevar adelante buenos programas de doctorado, departamentos que con alguna ayuda o colaboración podrían llegar a tener un programa aceptable, y departamentos que por ahora no tienen capacidad o motivación para llevar adelante *en solitario* un programa de doctorado. Lo que no se debe hacer es bajar el listón por un malentendido, creer que nadie es responsable de tener pocos medios, cuando no es cuestión de responsabilidades, sino de capacidades.

Los programas ofertados por departamentos deben ser programas-programas, razonados en serio, no un conjunto de cursos «grapados». Y cada proyecto de curso debe estar bien trabajado y presentado; sin ello la reforma sería en gran parte de papel. En cuanto al número de créditos de cursos ofertados por un programa, parece que el mínimo debe ser 18 (más cinco externos recomendados); el óptimo puede estar entre unos 30 a 36, y el máximo difícilmente sería conveniente si pasase de unos 40.

Para los cursos formativos generales (en método científico, historia de la ciencia, docencia universitaria...) es recomendable, en general, la organización interdepartamental, con oferta amplia a nivel de la universidad (o varias de sus facultades).

Salvo razones especiales en favor, la mayoría de los cursos ofertados en un buen programa deben ser bienales (¡no «bianuales»!), como los programas.

El número de créditos por curso dependerá, razonablemente, del objetivo y ámbito; pero en las propuestas mínimas de un crédito debe cuidarse que no sea taifismo para minicréditos curriculares de un profesor; y en las máximas de, digamos, ocho o más créditos, debe cuidarse que no sea monopolización excesiva de los doctorandos hacia la especialidad de un profesor influyente.

Cuando un departamento pueda ofertar un curso de tal competencia particular que fuese claramente interesante en el ámbito nacional, debería considerar su programación como curso intensivo en régimen de jornada completa (dos-tres créditos en una semana). A propósito de lo cual quiero sugerir que a nivel del tercer ciclo convendría simplificar los requerimientos para matriculación en «cursos sueltos» de doctorado y eventual certificación académica después. Debería bastar la certificación de ser Licenciado (o Ingeniero) por una Facultad (o Escuela Superior) española y ser admitido por el director del curso en cuestión. El que un curso así seguido y aprobado acreditase para un programa de doctorado al que estuviese vinculado el «forastero» (por llamar de algún modo al que tiene su expediente académico en otra universidad) dependería del tutor y reglamentación del departamento correspondiente.

Universidades y/o departamentos deberían especificar un requerimiento de idioma extranjero; particularmente el inglés para programas de ciencias (aunque el Decreto no se lo imponga a las universidades, tampoco se lo prohíbe).

Universidades y/o departamentos deberían reglamentar la acreditación de hasta nueve créditos por trabajos de investigación que autoriza el Decreto, para evitar abusos interpretativos. Por ejemplo: podrían preverse tres a seis créditos por tesina aprobada.

La figura del tutor, uno de los elementos a la vez novedoso e importante, requiere un compromiso de dedicación difícilmente aceptable de encargo. El tomarlo en serio o no dependerá principalmente de si predomina el objetivo de formar científicos (énfasis en el doctorando) o el objetivo de producir trabajos (énfasis en los directores de tesis).

Finalmente las comisiones de doctorado a nivel universitario que tienen la competencia para aprobar programas deben tenerlo también de hecho para una eventual retirada de la acreditación tras evaluación de la experiencia de uno o dos bienios.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas debería mantener y ampliar su colaboración con universidades al nivel de iniciación a la investigación, en el que tanto puede ofrecer. Siguiendo el ejemplo de precedentes como el Centro de Biología Molecular y el Instituto de Investigaciones Biomédicas por convenios con la Universidad Autónoma de Madrid. Y reactivando precedentes de oferta de cursos intra-

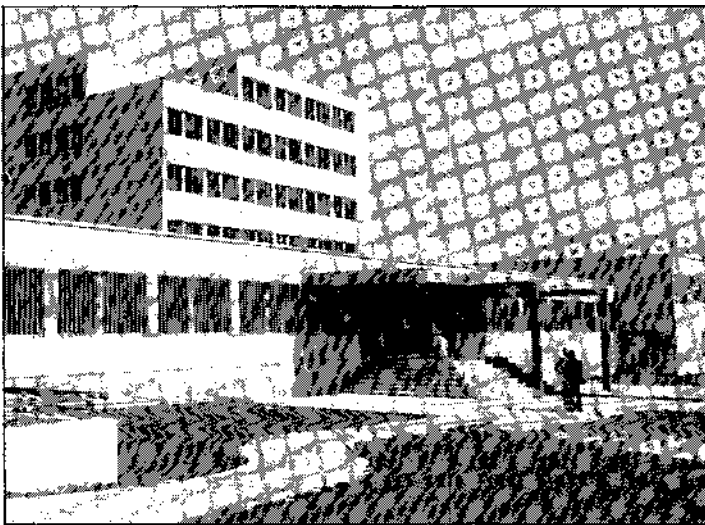
*A OTRAS
INSTITUCIONES
RELACIONADAS*

muros (Centro de Investigaciones Biológicas, incluyendo el Instituto Cajal, como ejemplo destacado en Madrid).

Las fundaciones privadas interesadas en la promoción científica en general pueden aportar valiosas ofertas organizando cursos interuniversitarios (como los que han dirigido en la Fundación Ramón Ateces Emilio Herrera sobre Bioquímica Perinatal y yo mismo sobre el Método Científico). Y desde el año en curso la nueva Fundación Colegio Libre de Eméritos Universitarios ha empezado a ofertar cursos para postgraduados, empezando por el impartido por Julián Marías sobre Filosofía en Madrid y el impartido por mí en la Universidad de Alicante, primero éste de una serie de cursos itinerantes sobre el Método Científico, que continuará en la Universidad de Cantabria, y eventualmente en otras.

* *

En resumen, la nueva legislación universitaria, de ámbito nacional, ofrece un cauce para *la formación* de doctores, con márgenes razonables hacia mitad de camino entre la clásica mísera usanza española y los programas de Ph. D.s en países más avanzados. Y al abrir también un margen de autonomía universitaria, corresponde a las universidades más motivadas el plasmar y llevar adelante programas para doctorados serios en las áreas en las que tengan o lleguen a reunir suficiente capacidad, en calidad y cantidad, humana y material, «per se» o con colaboraciones oportunas. Con lo que se abre la esperanza de una sana competencia por el valor social relativo de los doctorados en el área X por las universidades Y o Z...



Centro de Biología Molecular
Severo Ochoa.